



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021

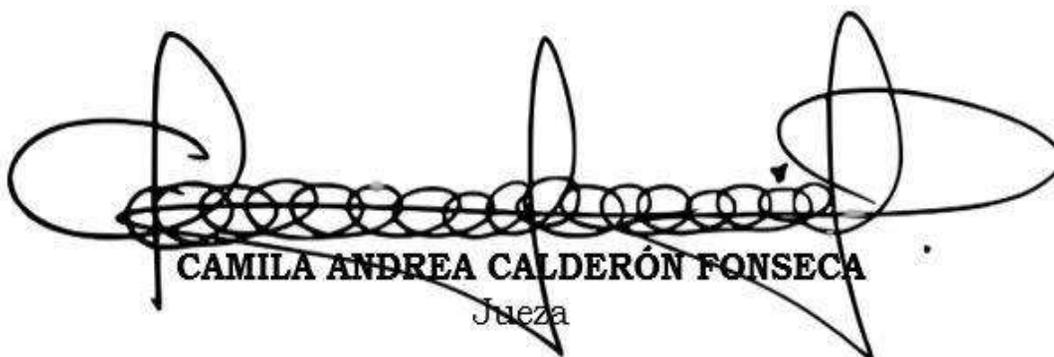
Verbal No. 2018 – 00952 01

Continuando con el trámite correspondiente, reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** en contra de la sentencia proferida el pasado 14 de abril por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta urbe.

En consecuencia, corresponde a los extremos de la litis proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión acorde lo reglado por el artículo 327 de la obra en cita, a la par que, acorde lo establece el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de ser declarada desierta la alzada.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **051**, del **21 de mayo de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARIZA
Profesora

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4b2e1b47d75cf39e2a436003294fe62cd5fa1bd6bac20ab327
cc48d046c88d5**

Documento generado en 20/05/2021 04:43:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**